

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49

VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,30

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Hacienda.

Real decreto nombrando Gobernador del Banco de España a D. José Maestro y Pérez, Senador del Reino.—Página 910.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para reorganizar y contratar mediante subasta pública la conducción del correo en automóvil en Barcelona.—Página 910.

#### Ministerio de Fomento.

Real decreto admitiendo la dimisión de los cargos de Subsecretario de este Ministerio y de Director general de Comercio e Industria a D. Augusto Gálvez Cañero.—Página 910.

Otro nombrando Subsecretario de este Ministerio y Director general de Comercio e Industria, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. Antonio Marín Hervás, Diputado a Cortes.—Páginas 910 y 911.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Obras públicas a D. Carlos Castel y González.—Página 911.

Otro nombrando Director general de Obras públicas, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. Juan Antonio Perea Martínez, ex Diputado a Cortes.—Página 911.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Agricultura, Minas y Montes a D. Manuel Jiménez Ramírez.—Página 911.

Otro nombrando Director general de Agricultura, Minas y Montes, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. Guillermo García-Parreño López, Diputado a Cortes.—Página 911.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Comisario general de Seguros a don Benito Castro García.—Página 911.

Otro nombrando Comisario general de Seguros a D. Emilio González Llana y Fagoaga, ex Diputado a Cortes.—Página 911.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Delegado regio de Pósitos a D. Joaquín Calderón Ozores.—Página 911.

Otro nombrando Delegado regio de Pósitos a D. Federico de Loygorri y Vives, Barón de Benidoleig, Diputado a Cortes.—Página 911.

Otro nombrando en ascenso de escuela Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos a D. José María Ortega Ballesteros.—Página 911.

Otro ídem ídem. Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes a D. Manuel Obes y Serrano.—Página 911.

Otro declarando jubilado a D. Domingo Gragera Rodríguez, Interventor de línea del Estado en la explotación de ferrocarriles, Jefe de Administración de tercera clase.—Página 911.

Otros concediendo la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Luis de Parrella y Bayo y D. Antonio Valenciano y Mazerres.—Página 911.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden modificando las formalidades hasta el presente exigidas para el embarque por cabotaje de mercancías de prohibida y condicionada exportación.—Página 912.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden resolviendo el expediente de oposiciones a Escuelas del Rectorado de Oviedo.—Páginas 912 y 913.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden relativa a la asistencia a las Juntas calificadoras de los Ingenieros pertenecientes a las mismas que hayan sido trasladados de residencia.—Página 913.

Otra trasladando al Ministerio del Trabajo las funciones que este Ministerio encomendó a la Comisaría general de Seguros por las disposiciones que se mencionan; interesando de aquel Mi-

nisterio que comunique a dicha Comisaría los nombres y domicilios de las Mutualidades aseguradoras contra paro forzoso, y reservándose la Comisaría de este Ministerio las funciones de Inspección y Vigilancia.—Página 913.

#### Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Anunciando que el Gobierno dinamarqués ha levantado la prohibición de exportar los artículos que se mencionan.—Página 913.

Sección Colonial.—Anunciando que hasta el día 25 de Abril próximo se hallará de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de esta Sección, el pliego de condiciones por que ha de regirse el concurso para la adquisición de 200 toneladas de cemento, destinado a las Obras públicas de la Guinea española; y que el examen de las proposiciones tendrá lugar en dicha Sección, a las doce horas del siguiente día 26.—Página 913.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 913.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando haber correspondido al turno de oposición las Notarías que se indican.—Página 914.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Modificando en el sentido que se indica la clasificación de la Contaduría de fondos municipales de Mataró (Barcelona).—Página 914.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando a D. Eduardo Roquero Franquelo Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Almería.—Página 914.

Disponiendo se consideren graduadas definitivamente las Escuelas a que se refiere la relación que se publica.—Página 914.

Concediendo auxilio a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Castellón de la Plana por doña Isabel Ferrer y Giner, titulada "Casa-Enseñanza de niñas".—Página 915.

**Nombrando a doña Consuelo Barberá Cachaza, Profesora numeraria de Pedagogía, Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de La Coruña.**—Página 915.

**Nombrando Directoras en propiedad de las Escuelas nacionales graduadas de Sama de Langreo y La Felguera a doña Etefvina Tuñón García y doña Eulalia Álvarez Lorenzo, respectivamente.**—Página 915.

**FOMENTO.**—Subsecretaría.—**Nombrando Ordenanza de este Ministerio a Julio Caballero Fernández.**—Página 915.

**Dirección general de Obras públicas.**—Personal y Asuntos generales.—**Adjudicando los tres premios anuales honoríficos.**—Página 915.

**Carreteras.**—**Construcción.**—**Rectificación a la orden publicada el día 18 de Enero del año actual relativa a la adjudicación de la construcción de las obras del trozo cuarto de la sección primera de la carretera de Espluga de Francolí a Flaix (Tarragona).**—Página 916.

**Comisaría general de Seguros.**—**Anunciando haberse declarado en liquidación voluntaria las Compañías de Seguros marítimos que se mencionan.**—Página 916.

**ANEXO 1.º—BOLSA.**—**OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.**—**OPOSICIONES.**—**SUBASTAS.**—**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.**—**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**—**ANUNCIOS OFICIALES DEL Banco de Es-**

**paña (Vitoria); Compañía minera de Almodóvar del Río; La Unión y El Fénix Español; Diana, S. A.; Coto Teuler, S. A.; Gas Reusense; Banco Español de Crédito; Sociedad Española Minas del Castillo de las Guardas; Compañía del ferrocarril de Sierra de Gador; La Papelera Española, y Banque Internationale pour l'Importation et l'Exportation.**

**ANEXO 2.º—EDICTOS.**—**CUADROS ESTADÍSTICOS DE**

**HACIENDA.**—**Continuación del Escalafón del personal del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.**

**ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.**—**Sala de lo Criminal.**—**Pliego 5.**

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL DECRETO

En atención a las circunstancias que concurren en D. José Maestre y Pérez, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Gobernador del Banco de España.

Dado en Palacio a diez y siete de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### EXPOSICION

SEÑOR: El desarrollo creciente de los servicios postales en Barcelona hace sentir cada día más, y en forma inaplazable, la necesidad de reorganizar el transporte del correo en aquella populosa ciudad.

Los elementos de que está dotado en la actualidad el expresado servicio, con ser considerables, no son suficientes para que respondan a la actividad de una población que, por su intensa vida mercantil e industrial, precisa de servicios rápidos y bien dotados, y como la

contratación de aquél, hoy vigente, fué calculada en período de la guerra mundial, fecha en que no podía precisarse el aumento de correspondencia que al presente se manifiesta, y, por tanto, el número de vehículos dedicados a su transporte, ya que ese aumento de circulación postal ha adquirido proporciones insospechadas, resulta que es de conveniencia indudable reorganizar este servicio sobre bases más amplias, que permitan la dotación de cuantos elementos sean necesarios al transporte del correo barcelonés, en la medida que exijan las circunstancias.

Esa reorganización exige un aumento de gasto anual de 260.000 pesetas en el capítulo 24, artículo 1.º, concepto primero (Sección sexta) del Presupuesto general del Estado; pero este sacrificio pecuniario no puede ser obstáculo que dificulte la reorganización aludida, por haber crédito disponible dentro del concedido para estos servicios de carácter reproductivo, en el ejercicio de 1920-1921.

En el expediente incoado para llevar a efecto la referida reorganización del transporte del correo en Barcelona se han cumplido todos los requisitos legales consignados en los artículos 57 y 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, y oído, conforme a lo ordenado en dicha ley, el dictamen del Consejo de Estado, y de conformidad con el mismo, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 8 de Marzo de 1921.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

GABINO BUGALLAL.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación, y con informe favorable del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de la Gobernación para reorganizar y contratar, mediante pública subasta, la conducción del correo en automóvil en Barcelona, bajo el tipo anual de pesetas 470.000.

Artículo 2.º Se desestima la instancia promovida por la Sociedad anónima "Alsina y Graells de auto-transporte" (concesionaria del referido servicio), que solicita la concesión de un aumento de 250.000 pesetas anuales sobre la asignación de 200.000 que se le acreditan, fundada la petición en el aumento de medios de transporte que ha puesto a disposición de la conducción del correo de Barcelona desde la fecha en que empezó a efectuarla.

Artículo 3.º Se rescindirá el contrato celebrado por la citada Empresa con la Administración pública para la práctica del servicio expresado, sin pérdida de la fianza que tiene constituida en garantía de su compromiso.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación.

GABINO BUGALLAL.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que de los cargos de Subsecretario del Ministerio de Fomento y de Director general de Comercio e Industria Me ha presentado don Augusto Gálvez Cañero.

Dado en Palacio a diez y siete de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Antonio Marín Hervás, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Fomento y Director general de Comercio e Industria, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 27 de Noviembre de 1918.

Dado en Palacio a diez y siete de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Obras públicas Me ha presentado D. Carlos Castel y González.

Dado en Palacio a diez y siete de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Juan Antonio Perea Martínez, ex Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Director general de Obras públicas, con la categoría de Jefe superior de Administración civil.

Dado en Palacio a diez y siete de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Agricultura, Minas y Montes Me ha presentado don Manuel Giménez Ramírez.

Dado en Palacio a diez y siete de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Guillermo García-Parreño López, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Director general de Agricultura, Minas y Montes, con la categoría de Jefe superior de Administración civil.

Dado en Palacio a diez y siete de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Comisario general de Seguros Me ha presentado D. Benito Castro García.

Dado en Palacio a diez y siete de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 de la ley de 14 de Mayo de 1908 y 148 del Reglamento de 2 de Febrero de 1912,

Vengo en nombrar Comisario general de Seguros a D. Emilio González Llana y Fagoaga, ex Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a diez y siete de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado regio de Pósitos Me ha presentado D. Joaquín Calderón Ozores.

Dado en Palacio a diez y siete de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Federico de Loygorri y Vives, Barón de Benidoleig, Diputado a Cortes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906,

Vengo en nombrarle Delegado regio de Pósitos.

Dado en Palacio a diez y siete de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, por fallecimiento de D. Carlos Casado y Conforto, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. José María Ortega Ballesteros.

Dado en Palacio a diez y siete de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes, por jubilación de D. Juan Gayó y Mayó, a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a D. Manuel Obes y Serrano.

Dado en Palacio a diez y siete de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, y de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 2 de Agosto de 1905 y 1.º de Febrero de 1909, y a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Interventor de línea del Estado en la explotación de ferrocarriles D. Domingo Gragera Rodríguez, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, que cumplió los sesenta y siete años de edad el día 10 del actual, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en Palacio a diez y siete de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL.

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden civil del Mérito Agrícola a don Luis de Parrella y Bayo.

Dado en Palacio a diez y siete de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL.

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden civil del Mérito Agrícola a don Antonio Valenciano y Mazerés.

Dado en Palacio a diez y siete de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La evidencia, cada día más indisoluble, de la vuelta a la normalidad en los abastecimientos, que aconsejó la publicación de la Real orden de 4 del corriente, derogando cuantas disposiciones restrictivas se habían dictado sobre circulación, tenencia y depósito de mercancías de prohibida y condicionada exportación, así como de ganados, en la zona especial de seguridad, obliga con igual fundamento a la reforma o suspensión de las medidas que adoptadas con justificado motivo para evitar, en épocas por fortuna lejanas, que al amparo del comercio de cabotaje pudiese realizarse el de exportación de artículos que la tenían prohibida, son actualmente, además de innecesarias, causa de perjuicios y dilaciones en la vida mercantil, que motivan el encarecimiento, que ahora, como antes, es forzoso evitar.

Atendiendo a las justas demandas de pueblos y regiones que carecen de las fáciles y rápidas comunicaciones terrestres que la importancia de su producción y tráfico requieren; teniendo en cuenta que la anomalía en los transportes, que nunca como hoy han merecido tan preferente atención, no se logrará con la rapidez y eficacia que las circunstancias exigen, de no darse en las comunicaciones marítimas cuantas facilidades el interés general precisa, suprimiendo en ellas trabas, que si en su tiempo fueron sabiamente adoptadas, constituyen hoy fuerte obstáculo para la normalidad del tráfico,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Centro directivo, se ha dignado disponer:

1.º Quedan suprimidos para el comercio de cabotaje los registros especiales de facturas de entrada y salida, ordenados para las de mercancías de prohibida o condicionada exportación, conservándose únicamente para las de aceite de oliva; pero continuarán documentándose por separado, sin que se puedan englobar en un mismo documento con las demás mercancías de libre comercio.

2.º Las obligaciones a responder de la presentación y descarga en el puerto de destino de las mercancías de prohibida o condicionada exportación, serán prestadas, sin determinación de cuantía, por el consignatario del buque conductor en el de embarque y avaladas con la firma de otro comerciante de reconocida solvencia, a juicio del Administrador de la Aduana, siempre que

no sea de Agente de Aduanas o de Comisionista de tránsito.

Estas garantías pueden ser especiales para cada embarque, o mensuales para todas las operaciones de esta clase que en dicho espacio de tiempo realicen los buques de su consignación.

3.º Cuando la embarcación que verifique el embarque no haya designado consignatario, por hacer el Capitán, dentro de la facultad que los artículos 231 y 232 de las Ordenanzas de Aduanas le conceden, personalmente el despacho del buque, la obligación que con arreglo a lo dispuesto en el caso anterior debe de presentar el consignatario de la nave, lo será por el embarcante, avalándose en la forma antedicha.

4.º La Administración concederá en cada embarque un plazo prudencial, que en ninguno excederá de dos meses, para la presentación por el firmante de la obligación de la certificación de descarga de la mercancía en su destino, plazo que sólo en casos justificados podrá ser prorrogado por la Administración por tiempo que no sea superior a la mitad del concedido, y si terminado éste y la prórroga no se hubiese presentado por el interesado la certificación, la Aduana de salida procederá a levantar acta de descubrimiento de delito, con arreglo a lo que la ley Penal y Procesal determina, dando en cada caso conocimiento a esa Dirección general.

5.º En el tráfico de ría, los embarques se harán con talones de la serie C, número 1, de Aduana a Aduana o de Aduana a punto habilitado de la misma, exclusivamente y con iguales garantías que para el comercio de cabotaje, dando la certificación, cuando la descarga se haga en punto habilitado, el Alcalde del término municipal en que dicho punto esté enclavado, en vista del talón firmado por el Jefe del puesto de Carabineros cuando a éste así correspondiera.

6.º Los embarques y desembarques de aceite de oliva por cabotaje quedan sujetos a las mismas formalidades y garantías por que hasta el presente se rigen, así en documentación como en la estancia, depósito y entrada y salida en los muelles.

7.º Queda en suspenso, para todas las mercancías de prohibida y condicionada exportación, la facultad que el artículo 237 de las Ordenanzas de Aduanas concede, no advirtiéndose en las Aduanas de salida como justificación de descarga de aquéllas certificación que no esté expedida por la que, como de destino, conste en las facturas de embarque.

8.º Las diferencias de menos que excediendo del 10 por 100 resulten a la

descarga, se penarán según su importancia, como faltas o delitos de contrabando.

De modo igual se penará la descarga de estas mercancías indocumentadas, siendo en todos los casos responsable el Capitán del buque conductor.

9.º La carga de estas mercancías podrá verificarse sin limitación de cantidad, en buques de cualquier tonelaje, sean o no de vapor, siempre que estén habilitados para el tráfico y el embarque esté autorizado por la Dirección general de Agricultura, cuando esta autorización sea necesaria, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los embarques de cereales y sus harinas quedan exceptuados de la presentación de este permiso; pero las Aduanas darán cuenta diariamente y por telégrafo a ese Centro directivo de los que de esta clase se realicen, con separación de destino.

10.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de la presente.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1921.

ARGÜELLES

Señor Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

En el expediente de oposiciones últimamente celebradas en el Rectorado de Oviedo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el expediente de oposiciones para Escuelas del Distrito universitario de Oviedo:

Resultando que en 9 y 11 de Octubre último, el Rector de la Universidad de Oviedo remitió a la Superioridad, una vez terminados los ejercicios de oposición, sin protesta alguna, la relación de Maestros y Maestras propuestos y nombrados en virtud de elección verificada por los interesados:

Resultando que D. Emilio Rosell Más, en instancia de 31 de Agosto, solicitó de la Dirección general que se le concediera derecho a ocupar vacante, no obstante resultar calificado con puntuación insuficiente, pretensión que basó en la manera como, a su juicio, debía interpretarse el Estatuto de lo relativo a puntuación:

Resultando que en 7 de Octubre, cin-

co de las opositoras solicitaron se autorizara la inclusión de dos Escuelas en la relación de plazas, a proveer entre las opositoras del distrito, informando el Jefe de la Sección administrativa de León que una de ellas quedó vacante en 15 de Septiembre y la otra en 30 del mismo mes, y que ambas se remitieron al Rectorado por si se quería aprovechar entre las opositoras en la elección anunciada para el 8 de Octubre:

Resultando que la opositora doña Maximina Cabero Combaos, en instancia de 4 de Octubre, solicitó de la Dirección que las plazas sobrantes de Maestras y sueldos del Escalafón no provistas en las oposiciones de Maestras de Salamanca se trasladasen al de Oviedo para ocupar con plaza en la lista de aspirantes a las opositoras empatadas, como se consideraba la exponente con relación a la que con el número 44 había obtenido plaza:

Resultando que el Negociado, en su nota, entendió que debía remitirse el expediente al Consejo, proponiendo que las oposiciones se aprueben y que no se amplíe el número de plazas, por oponerse a ello las disposiciones legales vigentes, con cuya propuesta se mostraron conformes la Sección y la Dirección:

Considerando que no se han presentado protestas y que las peticiones formuladas no tienen fundamento legal alguno,

Esta Comisión, de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio, entiende que procede aprobar estas oposiciones, a los efectos de la convocatoria anunciada."

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Habiéndose reclamado durante la sustanciación de este expediente contra los nombramientos con número bis de los Sres. Guarda, Hernando, García y Sierra, y teniendo en cuenta que esto ha obedecido a ser Maestros con derechos limitados, los cuales no consumen plaza, ha resuelto también S. M. sean declarados firmes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Constituidas en los Cuerpos de Ingenieros dependientes de este Ministerio las Juntas calificadoras creadas

por el Real decreto de 20 de Septiembre de 1919, y habiendo sido trasladados de esta Corte algunos de los Vocales de las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cuando un Ingeniero sea trasladado de residencia, y como consecuencia de ello haya de ser reemplazado por otro en la Junta de que forma parte, continúe asistiendo a las reuniones de la misma, siempre que sea requerido por el Presidente, hasta que tome posesión el elegido para sustituirle.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1921.

ESPADA

Señores Directores generales de Obras públicas y Agricultura, Minas y Montes.

Excmo. Sr.: Por Real decreto de 18 de Marzo de 1919 se resolvió estimular la organización de las Sociedades mutuas de Seguros contra el paro forzoso, mediante la concesión de las subvenciones que en el mismo decreto se puntualizan.

Por el artículo 4.º del mismo decreto se encomendaba a la Comisaría general de Seguros la propuesta de las disposiciones necesarias para conseguir la efectividad de lo dispuesto en aquél.

Con arreglo a la expresada norma, propuso la Comisaría general de Seguros, y aprobó la Superioridad por Real orden de 31 de Marzo de 1919, el oportuno Reglamento para la aplicación del mencionado Real decreto.

Pero organizado con posterioridad, por Real decreto de 8 de Mayo de 1920, el Ministerio del Trabajo, al que fueron transferidas y encargadas expresamente las funciones que corrían a cargo del Negociado del Trabajo de la Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo del Ministerio de Fomento, y al que, por su constitución, le incumbe muy en particular la organización a impulso de las instituciones de Seguros contra el paro forzoso.

Siendo ocasionada a entorpecimientos administrativos la dualidad de criterios y actos en la orientación de las instituciones que atienden a resolver o atenuar uno de los más graves problemas que son preocupación universal de los gobernantes, y con el fin de favorecer el desarrollo de las iniciativas del Ministerio del Trabajo, que está realizando estudios especiales acerca del paro forzoso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido trasladar al Ministerio del Trabajo las funciones que encomendó el de Fomento a la Comisaría general de Seguros por Real decreto de 18 de Marzo de 1919 y

Reglamento de 31 de Marzo del mismo año; interesando de ese Ministerio que comunique a la Comisaría general de Seguros los nombres y domicilios de las Mutualidades aseguradoras contra paro forzoso bajo el régimen previsto en las disposiciones de referencia, y reservándose la Comisaría de este Ministerio las funciones de inspección y vigilancia que se puntualizan en los artículos 33, 34, 36, 37 y 38 del Reglamento repetido, con los recursos que en el artículo 35 se previenen.

Re Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1921.

ESPADA

Señor Ministro del Trabajo.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SUBSECRETARIA

##### SECCIÓN DE COMERCIO

El Ministro de S. M. en Copenhague participa a este Ministerio que el Gobierno dinamarqués ha levantado la prohibición de exportar los artículos siguientes:

Petróleo, bencina y aceite combustible.

Miel, miel artificial y mermelada.  
Chocolates de todas clases, caramelos, azúcar quemada.

Mazapán, confituras y otros artículos confeccionados con azúcar.

Maíz y harina de maíz, así como almidón de maíz.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 14 de Marzo de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

##### SECCIÓN COLONIAL

Dispuesta por Real orden de 7 del actual la celebración de un concurso para la adquisición de 200 toneladas de cemento destinado a las obras públicas de la Guinea española, se pone en conocimiento del público que el pliego de condiciones por que ha de regirse este suministro se hallará de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de la Sección Colonial de este Ministerio, en los días hábiles y durante las horas de oficina, hasta el 25 de Abril próximo, fecha en que termina el plazo para la presentación de proposiciones, y que el examen de las mismas tendrá lugar en la expresada Sección Colonial a las doce horas del siguiente día 26.

Madrid, 15 de Marzo de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

##### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Mendoza participa a este Ministerio el fallido

miento de los súbditos españoles Urbano Lorente, de cincuenta y tres años; Esteban García, de ochenta años; Felisa Romero, de setenta años; Encarnación López, de siete años; Miguel Pla, de cincuenta y dos años, y Vicente Esparza, de cincuenta años; los dos últimos solteros y nacidos en la provincia de Valencia; ocurridos en dicha capital el 17 de Diciembre del año próximo pasado, víctimas de los terremotos que tuvieron lugar en la misma.

Madrid, 16 de Marzo de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul general de España en la Habana participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Gumersindo Alleje y Suero, de diez y ocho años, soltero, hijo de Antonio y Josefa, ocurrido el 31 de Mayo de 1919; y Cándido Casal y Bos, de treinta y siete años, hijo de Manuel y Francisca, casado, ocurrido en la citada capital el 30 de Octubre de 1918.

Madrid, 16 de Marzo de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO**

Desde la fecha de la convocatoria para oposiciones entre Notarios, publicada en la GACETA DE MADRID de 16 de Septiembre de 1920, hasta el día 7 del corriente mes, en que terminó el último ejercicio de las mismas, han correspondido a este turno de oposición las siguientes vacantes:

Zaragoza (por defunción de D. Constantino Gil Torrente), distrito y Colegio del mismo nombre.

Gandía (por traslación de D. Hipólito González Rebollar), distrito del mismo nombre, Colegio de Valencia.

Padrón (por defunción de D. José San Martín del Río), distrito del mismo nombre, Colegio de La Coruña.

Y habiendo de adicionarse las expresadas vacantes o cualquiera de ellas a las 14 anunciadas en dicha convocatoria, según se consigna en ésta, se pone en conocimiento de los señores opositores a fin de que puedan anteponerlas, intercalarlas o posponerlas a las que tengan solicitadas, pero sin que de ningún modo deban alterar el orden de las últimas ni introducir en su primera solicitud otras modificaciones.

Los señores opositores deberán hacer dicha petición mediante instancia presentada en esta Dirección general, dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 del Reglamento del Notariado, Madrid, 16 de Marzo de 1921. El Director general, Julio Fournier.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 33 del Reglamento de 3 de Abril de 1919, modificar la clasificación de la Contaduría de fondos municipales de Mataró (Barcelona), en el sentido de que dicha Contaduría sea considerada como de tercera clase, en vez de la de cuarta que antes tenía.

Madrid, 14 de Marzo de 1921.—El Director general, R. Marín Lázaro.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5.º del Real decreto de 25 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Eduardo Roquero Franquelo Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Almería.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 12 de Marzo de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplimentadas por las Inspecciones de Primera enseñanza las Reales órdenes de graduación provisional de las Escuelas a que se refiere la relación que se acompaña, de conformidad con lo establecido en las Reales órdenes de 21 de Abril y 18 de Agosto de 1917, y en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y en las demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se consideren graduadas definitivamente las Escuelas a que se contrae la adjunta relación, según se expresa en ella, en las Reales órdenes de graduación provisional, nombrándose Directores a los Maestros que en la misma figuran con la remuneración que respectivamente se les asigna; y

2.º Que por quien corresponda, y en los términos reglamentarios, se proceda a los nombramientos de los oportunos Maestros de Sección, con destino a las plazas que definitivamente se crean en virtud de la presente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1921.—El Director general, Poggio.

Señores Inspectores Jeres provinciales de Primera enseñanza.

RELACION DE LAS ESCUELAS GRADUADAS A QUE SE REFIERE LA REAL ORDEN FECHA 19 DE FEBRERO DE 1921

AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	ESCUELA NACIONAL GRADUADA	SECCIONES		REMUNERACION para los Directores Pesetas	DIRECTORES QUE SE NOMBRAN	FECHA de la Real orden de graduación provisional
			Número de las que ha de constituir la graduación	Número de las que se elevan a definitivas			
1. Alginés.....	Valencia.....	De niños.....	4	3	125	D. Juan Bautista Isach Gozalbo.....	22 de Octubre de 1920.
2. V. J. depeñas.....	Ciudad Real.....	De niños.....	3	2	250	D. Gustavo del Barco.....	11 de Octubre de 1920.
3. Idem.....	Idem.....	De niñas.....	4	2	250	Dña Carmen Ortiz de Pinedo.....	11 de Octubre de 1920.
TOTAL.....			11	5	625		

Madrid, 19 de Febrero de 1921.

Número de orden

Visto el expediente incoado en este Ministerio a instancia del Patronato de la Fundación instituida en Castellón de la Plana por doña Isabel Ferrer y Giner, titulada "Casa-Enseñanza de niñas", en súplica de que dicha institución sea clasificada como de beneficencia particular de carácter docente.

Esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el número 1.º del artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se ha servido dar audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la fundación, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, durante el cual se tendrá de manifiesto el expediente en la Sección 26 de este Ministerio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Castellón de la Plana.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora numeraria de Pedagogía, Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña, con el haber anual de 4.000 pesetas, a doña Consuelo Barberá Cachaza, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el número 1 de la Sección de Ciencias en la lista de calificaciones formada al acabar el curso de 1918 a 1919.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Cumplimentada por esa Inspección la Real orden de 24 de Noviembre último para proceder al nombramiento de Directoras de las Escuelas nacionales graduadas de niñas de Sama de Langreo y La Felguera, creadas definitivamente por la mencionada disposición:

Teniendo en cuenta el artículo 1.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar Directoras en propiedad de las Escuelas nacionales graduadas de niñas de Sama de Langreo y La Felguera a doña Etevína Tuñón García y doña Eulalia Álvarez Lorenzo, respectivamente, con la remuneración anual de 250 pesetas, asignadas a cada uno de dichos cargos en la relación a que se refiere la Real orden de 1.º de Mayo último (GACETA del 8).

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Inspector Jefe provincial de Primera enseñanza de Oviedo.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### SUBSECRETARIA

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de examen, Ordenanza de este Ministerio, con destino a la Jefatura de Obras públicas de Almería, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918, a Julio Caballero Fernández, número 49 de la relación de aprobados, con el sueldo anual de 1.750 pesetas, en la vacante que resulta por no haber tomado posesión dentro del plazo reglamentario Víctor Gallego Pascual.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1921.—El Subsecretario, Gálvez Cañero.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

### PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Hecha por el Consejo de Obras públicas la propuesta para la adjudicación de tres premios anuales honoríficos a igual número de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que más se hayan distinguido en el ejercicio de su profesión, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 18 de Marzo de 1918, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

"En el expediente aparecen las siguientes propuestas remitidas al señor Presidente del Consejo:

De la Comisión Central de la Asociación de Ingenieros, que propone para los tres premios a D. Manuel Maluquer y Salvador, a D. Antonio Valenciano y a D. Manuel Lorenzo Pardo, sin especificar el concepto por el que a cada uno de ellos haya de discernirse el que le corresponda.

De los Ingenieros de la provincia de Gerona, en número de cuatro, que proponen exclusivamente a D. Manuel Maluquer,

De D. Julio Martínez y ocho Ingenieros más, que también proponen al Sr. Maluquer, por méritos científicos; a D. Manuel Lorenzo Pardo, por méritos administrativos, y a D. Rafael Benjumea, por los contraídos en la construcción del pantano del Chorro.

Del Sr. Sanz y Soler y 21 compañeros más, que proponen a D. Fernando Hué de la Barrera, por su labor durante veinte años en la Jefatura de Teruel.

De D. M. Vicente y 11 Ingenieros más, que proponen a D. Manuel Lorenzo, por su labor científica.

De D. Severino Bello y cinco Ingenieros de los Riegos del Alto Aragón, que proponen a D. Miguel Otamendi, por su labor al frente del Metropolitano; a D. José Boreas Romero, por mé-

ritos administrativos, y a D. Manuel Maluquer, por méritos científicos.

Hay en el expediente una carta en la que se hace constar que D. Miguel Otamendi rogó a sus compañeros que retirasen su nombre de la candidatura.

El resultado de la votación individual a la que todos los compañeros fueron invitados, parece revelar, visto el exiguo número de votantes, una gran indiferencia, quizás disconformidad con los procedimientos establecidos para formular las propuestas, a menos que la notada abstención de un 90 por 100 sea tan sólo aparente y se considere subsanada por el voto de la Comisión Central, cuya propuesta representa la opinión de las diversas zonas que estuvieron presentes en la sesión del 14 de Diciembre.

En el escrito de dicha Comisión se dice, corroborando esta hipótesis, que su propuesta ofrece la garantía de representar la aspiración de un sector numeroso de los Ingenieros asociados, puesto que la votaron delegados de las zonas de Madrid, Barcelona, Valladolid, Sevilla, Zaragoza y Coruña.

Admitiendo esta significación, el resultado de la votación, dato de importancia, según la primera de las normas recordadas, es favorable a la designación de los señores Maluquer, Valenciano y Lorenzo Pardo.

De estos tres compañeros debe afirmarse que han contraído méritos contrastados por la realidad, y de ninguno de ellos puede decirse que haya sido galardonado con honores oficiales y públicos que constituyan motivos suficientes para su exclusión de la propuesta.

Concurren, pues, en los tres, circunstancias que, dentro de las normas prefijadas por este Consejo, les hacen aptos para recibir los premios establecidos.

El examen imparcial y atento de sus trabajos obliga, por otra parte, a considerarlos dignos de que les sean discernidos. En efecto, meritisima es la extensa y acertada labor del señor Maluquer al frente de la "Revista de Obras públicas", muy importantes sus trabajos científicos publicados en artículos y en libros unánimemente alabados y justamente aplaudidas sus conferencias del Ateneo acerca de la Teoría integral de la visión.

Conocida de todos es la excelente labor que D. Antonio Valenciano ha realizado en el desempeño de los cargos que en la Dirección de Obras públicas se le han confiado desde hace muchos años, como son conocidos la inteligencia, celo y actividad que ha desplegado al trabajar en defensa de los legítimos intereses de la Administración y de los intereses y prestigios del Cuerpo, así como en el mejoramiento de la organización de importantes servicios.

Don Manuel Lorenzo Pardo, Ingeniero que desde hace años forma parte de la División hidráulica del Ebro, ha demostrado constantemente gran competencia técnica en obras de verdadera importancia y en proyectos que por su magnitud y por la inmensa labor preparatoria que suponen se destacan de cuanto es usual y corriente en trabajos similares.

Hecho este brevísimo e incompleto resumen de los merecimientos de tan ilustres compañeros y después de reco-

nocer con viva satisfacción que la anotada inclusión de otros nombres en diversas propuestas parciales demuestra que hay otros Ingenieros acreedores a las mayores distinciones, galardonados con el aplauso que les ha otorgado ya el reconocimiento público de sus relevantes méritos, acordó el Consejo unánime comunicar a la Superioridad la siguiente conclusión:

Procede adjudicar los tres premios que estable la Real orden de 18 de Marzo de 1918, y que corresponden al año 1920, en la siguiente forma: A D. Manuel Maluquer y Salvador, por méritos científicos; a D. Antonio Valenciano y Mazerés, por méritos del orden administrativo; a D. Manuel Lorenzo Pardo, por los contraídos en la construcción."

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Madrid, 10 de Marzo de 1921.—El Director general, Castel.

#### CARRERAS—CONSTRUCCIÓN

##### Rectificación.

En la Orden publicada en la GACETA de 18 de Enero último, adjudicando la construcción de las obras del trozo cuarto de la sección primera de la carretera de Espluga de Francolí a Flix (Tarragona) a D. Francisco Solé, se ha cometido el error de consignar las cantidades de 416.977,00 y 27.089,23 pesetas para cifras de licitación y baja, respectivamente, siendo así que estas cantidades son de pesetas 416.997,00 y 27.069,23.

Madrid, 8 de Marzo de 1921.—El Director general, Castel.

#### COMISARIA GENERAL DE SEGUROS

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 118 del Reglamento de Seguros, se hace saber que la Compañía de Seguros marítimos denominada "La Continentale", compañía de Seguros Continentale Versicherungs-Gesellschaft, de Mannheim (Alemania), domiciliada en Barcelona, plaza de Urquinaona, 13, se ha declarado en liquidación voluntaria, y se fija el plazo de un mes, a contar de esta fecha, para que puedan presentar en esta Comisaría cuantas reclamaciones crean oportunas todos aquellos que se consideren perjudicados; transcurrido el cual, se eliminará a la expresada Sociedad del índice de las exceptuadas y será incluida en el de las que se hallan en liquidación. El liquidador designado por la entidad es D. José Matheu y la oficina liquidadora queda instalada en la misma ciudad de Barcelona, calle de Simón Oller, 1, principal.

Madrid, 2 de Marzo de 1921.—El Comisario general, B. Castro.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 118 del Reglamento de Seguros, se hace saber que la Compañía de Seguros marítimos denominada "Lloyd Español", con domicilio en Barcelona, calle de Balmes, 6, ha sido

declarada en liquidación, y se fija el plazo de un mes, a contar de esta fecha, para que puedan presentar en este Centro cuantas reclamaciones crean oportunas todos aquellos que se consideren perjudicados; transcurrido el cual, se eliminará a la expresada Sociedad del índice de las exceptuadas y será incluida en el de las que se hallan en liquidación.

Madrid, 2 de Marzo de 1921.—El Comisario general, B. Castro.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 118 del Reglamento de Seguros, se hace saber que la Compañía de Seguros marítimos denominada "Ultramarina", con domicilio en Barcelona, Rambla de los Estudios, número 12, se ha declarado en liquidación voluntaria, y se fija el plazo de un mes, a contar de la fecha, para que puedan presentar en esta Comisaría cuantas reclamaciones crean oportunas todos aquellos que se consideren perjudicados; transcurrido el cual, se eliminará a la expresada Sociedad del índice de las exceptuadas y será incluida en el de las que se hallan en liquidación.

Madrid, 3 de Marzo de 1921.—El Comisario general, B. Castro.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 118 del Reglamento de Seguros, se hace saber que la Compañía de Seguros marítimos denominada "Redencao", con domicilio en Barcelona, calle de Claris, 26, primero, 1.ª, se ha declarado en liquidación, y se fija el plazo de un mes, a contar de esta fecha, para que puedan presentar en este Centro cuantas reclamaciones crean oportunas todos aquellos que se consideren perjudicados; transcurrido el cual, se eliminará a la expresada Sociedad del índice de las exceptuadas y será incluida en el de las que se hallan en liquidación.

Madrid, 3 de Marzo de 1921.—El Comisario general, B. Castro.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 118 del Reglamento de Seguros, se hace saber que la Compañía de Seguros marítimos denominada "Lloyd Italo-Americano", domiciliada en Barcelona, plaza del Duque de Medinaceli, 2, principal, se ha declarado en liquidación, y se fija el plazo de un mes, a contar de esta fecha, para que puedan presentar en esta Comisaría general cuantas reclamaciones crean oportunas todos aquellos que se consideren perjudicados, transcurrido el cual se eliminará a la expresada Sociedad del índice de las exceptuadas y será incluida en el de las que se hallan en liquidación.

Madrid, 12 de Marzo de 1921.—El Comisario general, B. Castro.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 118 del Reglamento de Seguros, se hace saber que la Compañía de Seguros marítimos denominada "Ideal Seguradora", domiciliada en esta Corte, calle de San Felipe Neri, 1, ha sido declarada

en liquidación, y se fija el plazo de un mes, a contar desde la fecha, para que puedan presentar en este Centro cuantas reclamaciones crean oportunas todos aquellos que se consideren perjudicados, transcurrido el cual se eliminará a la expresada Sociedad del índice de las exceptuadas y será incluida en el de las que se hallan en liquidación.

Madrid, 14 de Marzo de 1921.—El Comisario general, B. Castro

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 118 del Reglamento de Seguros, se hace saber que la Compañía de Seguros marítimos denominada "La Navigation Francaise", domiciliada en Barcelona, Claris, 26, ha sido declarada en liquidación voluntaria, y se fija el plazo de un mes, a contar de esta fecha, para que puedan presentar en este Centro cuantas reclamaciones crean oportunas todos aquellos que se consideren perjudicados, transcurrido el cual se eliminará a la expresada Sociedad del índice de las exceptuadas y será incluida en el de las que se hallan en liquidación.

El liquidador designado por la Compañía es D. Louis F. George, y la oficina liquidadora queda instalada en la misma ciudad de Barcelona, Rambla de las Flores, 16, segundo.

Madrid, 15 de Marzo de 1921.—El Comisario general, B. Castro.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 118 del Reglamento de Seguros, se hace saber que la Compañía de Seguros marítimos denominada "Liguria", domiciliada en Barcelona, Dormitorio de San Francisco, número 4, ha sido declarada en liquidación voluntaria, y se fija el plazo de un mes, a contar de esta fecha, para que puedan presentar en esta Comisaría general cuantas reclamaciones crean oportunas todos aquellos que se consideren perjudicados, transcurrido el cual se eliminará a la expresada Sociedad del índice de las exceptuadas y será incluida en el de las que se hallan en liquidación.

Madrid, 15 de Marzo de 1921.—El Comisario general, B. Castro.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 118 del Reglamento de Seguros, se hace saber que la Compañía de Seguros marítimos denominada "El alto Rhin", con domicilio en Barcelona, paseo de la Aduana, 4, principal, ha sido declarada en liquidación, y se fija el plazo de un mes, a contar de esta fecha, para que puedan presentar en este Centro cuantas reclamaciones crean oportunas todos aquellos que se consideren perjudicados, transcurrido el cual se eliminará a la expresada Sociedad del índice de las exceptuadas y será incluida en el de las que se hallan en liquidación.

Madrid, 15 de Marzo de 1921.—El Comisario general, B. Castro.

Sucesores de Rivadeneyra, (S. A.)  
Paseo de San Vicente, núm. 20.